



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001310500120170044400
Demandante (s):	JAIRO ENRIQUE MUÑOZ MARTINEZ
Demandado (s):	CONSTRUYAMOS COLOMBIA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, I.C.B.F., DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y MUNICIPIO DE ROVIRA
Asunto:	Auto reprograma fecha audiencia

Es menester dejar constancia que el Tribunal Superior de este Distrito Judicial designó al suscrito Juez como Escrutador de la Comisión Escrutadora Municipal de Ibagué para las Elecciones de Autoridades Territoriales del 29 de octubre de 2023. Este cargo es de aceptación obligatoria según el artículo 159 del Código Electoral. Se desempeñó esta función desde el 29 de octubre hasta el 15 de noviembre de 2023. Aunque los escrutinios debían concluir el mismo día de la votación según la Ley 1475 de 2011, se permitía extender el proceso a partir de las nueve de la mañana del día siguiente y hasta las nueve de la noche en caso de no completarse y así sucesivamente. En este caso, los términos procesales estuvieron suspendidos hasta el 15 de noviembre de 2023, según el artículo 157 del Código Electoral.

AUTO

Atendiendo a que no se pudo llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, programada para el 16 de noviembre del año en curso, por situaciones ajenas al despacho, se dispone su reprogramación para el día **VEINTICINCO (25) DE ENERO DEL AÑO 2024, a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**, momento en el cual se dictará el fallo que en derecho corresponda.

Se advierte que la diligencia se hará de forma telemática y oportunamente se remitirá el enlace o link de la presente audiencia. De igual modo, pueden hacerse presentes si lo desean en las instalaciones del Juzgado, sino es posible su conexión.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec543b3369f4c408e8de45c90ce14825ae2dfc305ae32ce49815184b8394042c**

Documento generado en 06/12/2023 06:02:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Radicado:	73001310500120180038000
Demandante (s):	ANA LOREY NIÑO ROMERO
Demandado (s):	PORVENIR S.A.
Asunto:	AUTO REPROGRAMA FECHA AUDIENCIA

Advirtiendo que el Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial designó al suscrito Juez como Escrutador de la Comisión Escrutadora Municipal de Ibagué, en relación con las Elecciones de Autoridades Territoriales del 29 de octubre de 2023. Este cargo es de forzosa aceptación, conforme a lo dispuesto en el artículo 159 del Código Electoral. Desde la mencionada fecha y hasta el día 15 de noviembre de 2023, el titular del Despacho desempeñó dicha función. Es importante destacar que, según lo establecido en el artículo 41 de la Ley 1475 de 2011, los escrutinios debían iniciar el mismo día de la votación y concluir a las doce de la noche. Sin embargo, en situaciones donde no fuera posible completar el escrutinio en ese plazo, el proceso se extendería hasta las nueve de la mañana del día siguiente, y así sucesivamente hasta su conclusión, según lo establecido en el mismo artículo. En este contexto, los términos procesales **para este juzgado se encontraban suspendidos, como lo indica el inciso 2° del artículo 157 del Código Electoral, se itera, desde el 29 de octubre de 2023, hasta el 15 de noviembre de 2023.**

Por lo expuesto, no pudo llevarse a cabo la audiencia programada para el 02 de noviembre del año en curso, razón por la cual, se dispone su reprogramación para el día DOS (02) DE FEBRERO DE 2024, a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM), momento en el cual se dará continuación a la audiencia de que trata el artículo 80 CPTSS.

Se advierte que la diligencia se hará de forma telemática y oportunamente se remitirá el enlace o link de la presente audiencia. De igual modo, pueden hacerse presentes si lo desean en las instalaciones del Juzgado, sino es posible su conexión.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0502b7ee30a24505703d297e5d6ce526854c61b7758bd0cac24f253dd283d04**

Documento generado en 06/12/2023 06:42:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	730013105001-2018-00423-00
Demandante (s):	REINALDO YUSUNGUAIRA MANJARREZ
Demandado (s):	JOSE ISMAEL ANGARITA BECERRA Y LA SOCIEDAD PRABYC INGENIEROS S.A.S.
Asunto:	AUTO REPROGRAMA FECHA AUDIENCIA

Es menester dejar constancia que el Tribunal Superior de este Distrito Judicial designó al suscrito Juez como Escrutador de la Comisión Escrutadora Municipal de Ibagué para las Elecciones de Autoridades Territoriales del 29 de octubre de 2023. Este cargo es de aceptación obligatoria según el artículo 159 del Código Electoral. Se desempeñó esta función desde el 29 de octubre hasta el 15 de noviembre de 2023. Aunque los escrutinios debían concluir el mismo día de la votación según la Ley 1475 de 2011, se permitía extender el proceso a partir de las nueve de la mañana del día siguiente y hasta las nueve de la noche en caso de no completarse y así sucesivamente. En este caso, los términos procesales estuvieron suspendidos hasta el 15 de noviembre de 2023, según el artículo 157 del Código Electoral.

AUTO

Atendiendo a que no se pudo llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, programada para el 23 de octubre del año en curso, por situaciones ajenas al despacho, se dispone su reprogramación para el día **VEINTIDÓS (22) DE ENERO DEL AÑO 2024, a partir de las CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (04:30 PM)**, momento en el cual se dará trámite a la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Se advierte que la diligencia se hará de forma telemática y oportunamente se remitirá el enlace o link de la presente audiencia. De igual modo, pueden hacerse presentes si lo desean en las instalaciones del Juzgado, sino es posible su conexión.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0203370fc8d0d874db00c2caa6d29f36e4e8798ef933ec130c7575952fdc232**

Documento generado en 06/12/2023 06:33:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001310500120190000700
Demandante (s):	SANDY KATHERINE ARCE GONGORA
Demandado (s):	IBIS SAS EN LIQUIDACION Y DEMANDADOS SOLIDARIOS NEIGER EDUARDO MARTÍNEZ Y DANIEL DE LA CRUZ GÓMEZ
Asunto:	AUTO REPROGRAMA FECHA AUDIENCIA

Advirtiéndole que el Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial designó al suscrito Juez como Escrutador de la Comisión Escrutadora Municipal de Ibagué, en relación con las Elecciones de Autoridades Territoriales del 29 de octubre de 2023. Este cargo es de forzosa aceptación, conforme a lo dispuesto en el artículo 159 del Código Electoral. Desde la mencionada fecha y hasta el día 15 de noviembre de 2023, el titular del Despacho desempeñó dicha función. Es importante destacar que, según lo establecido en el artículo 41 de la Ley 1475 de 2011, los escrutinios debían iniciar el mismo día de la votación y concluir a las doce de la noche. Sin embargo, en situaciones donde no fuera posible completar el escrutinio en ese plazo, el proceso se extendería hasta las nueve de la mañana del día siguiente, y así sucesivamente hasta su conclusión, según lo establecido en el mismo artículo. En este contexto, los términos procesales **para este juzgado se encontraban suspendidos, como lo indica el inciso 2° del artículo 157 del Código Electoral, se itera, desde el 29 de octubre de 2023, hasta el 15 de noviembre de 2023.**

Por lo expuesto, no pudo llevarse a cabo la audiencia programada para el 02 de noviembre del año en curso, razón por la cual, se dispone su reprogramación para el día VEINTICINCO (25) DE ENERO DE 2024, a partir de las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM), momento en el cual se dará continuación a la audiencia de que trata el artículo 80 CPTSS.

Se advierte que la diligencia se hará de forma telemática y oportunamente se remitirá el enlace o link de la presente audiencia. De igual modo, pueden hacerse presentes si lo desean en las instalaciones del Juzgado, sino es posible su conexión.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e17c58ff7e558d241b1771174b124359fddf32cc858ecffabf8e282d4507a29**

Documento generado en 06/12/2023 06:52:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001310500120190038500
Demandante (s):	MARTHA LUCIA ECHEVERRY RENGIFO
Demandado (s):	ORG. TERPEL SA Y MASSER SAS
Asunto:	Auto reprograma fecha audiencia

Advirtiendo que el Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial designó al suscrito Juez como Escrutador de la Comisión Escrutadora Municipal de Ibagué, en relación con las Elecciones de Autoridades Territoriales del 29 de octubre de 2023. Este cargo es de forzosa aceptación, conforme a lo dispuesto en el artículo 159 del Código Electoral. Desde la mencionada fecha y hasta el día 15 de noviembre de 2023, el titular del Despacho desempeñó dicha función. Es importante destacar que, según lo establecido en el artículo 41 de la Ley 1475 de 2011, los escrutinios debían iniciar el mismo día de la votación y concluir a las doce de la noche. Sin embargo, en situaciones donde no fuera posible completar el escrutinio en ese plazo, el proceso se extendería hasta las nueve de la mañana del día siguiente, y así sucesivamente hasta su conclusión, según lo establecido en el mismo artículo. En este contexto, los términos procesales **para este juzgado se encontraban suspendidos, como lo indica el inciso 2° del artículo 157 del Código Electoral, se itera, desde el 29 de octubre de 2023, hasta el 15 de noviembre de 2023.**

Por lo expuesto, no pudo llevarse a cabo la audiencia programada para el 23 de octubre del año en curso, por situaciones ajenas al despacho, se dispone su reprogramación para el día **VEINTINUEVE (29) DE ENERO DEL AÑO 2024, a partir de las DOS DE LA TARDE (02:00 PM)**, momento en el cual se dará trámite a la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS. De igual modo se dará inicio a la audiencia de que trata el artículo 80 ibidem. En tal medida se advierte a las partes que deberán comparecer junto con sus testigos.

Se advierte que la diligencia se hará de forma telemática y oportunamente se remitirá el enlace o link de la presente audiencia. De igual modo, pueden hacerse presentes si lo desean en las instalaciones del Juzgado, sino es posible su conexión.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a56b2c198d41eed12124997999d72d3409739ecbd725473634f3de4e5802709**

Documento generado en 06/12/2023 07:01:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001310500120190041400
Demandante (s):	IGMAR ALEXANDER CAMPOS CASTELLANOS
Demandado (s):	SOCIEDAD ABOGADOS ESPECIALIDADES EN COBRANZAS S.A. - AECSA
Asunto:	AUTO REPROGRAMA FECHA AUDIENCIA

CUESTIÓN PREVIA

Es menester dejar constancia que el Tribunal Superior de este Distrito Judicial designó al suscrito Juez como Escrutador de la Comisión Escrutadora Municipal de Ibagué para las Elecciones de Autoridades Territoriales del 29 de octubre de 2023. Este cargo es de aceptación obligatoria según el artículo 159 del Código Electoral. Se desempeñó esta función desde el 29 de octubre hasta el 15 de noviembre de 2023. Aunque los escrutinios debían concluir el mismo día de la votación según la Ley 1475 de 2011, se permitía extender el proceso a partir de las nueve de la mañana del día siguiente y hasta las nueve de la noche en caso de no completarse y así sucesivamente. En este caso, los términos procesales estuvieron suspendidos hasta el 15 de noviembre de 2023, según el artículo 157 del Código Electoral.

AUTO

Atendiendo a que no se pudo llevar a cabo la audiencia programada para el 11 de octubre del año en curso, se dispone su reprogramación para el día **SIETE (7) DE FEBRERO DEL AÑO 2024, a partir de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM)**, momento en el cual se dará curso a la audiencia de que trata el artículo 80 CPTSS.

Se advierte que la diligencia se hará de forma telemática y oportunamente se remitirá el enlace o link de la presente audiencia. De igual modo, pueden hacerse presentes si lo desean en las instalaciones del Juzgado, sino es posible su conexión.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a505d49be3a053e7a9053c7a8448be6b056a56ec7927492f396ca4842c15ad6a

Documento generado en 06/12/2023 07:16:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001310500120200005400
Demandante (s):	JAVIER NIETO GARCÍA
Demandado (s):	HADER CELIS ARIZA
Asunto:	AUTO REPROGRAMA FECHA AUDIENCIA

Atendiendo a que, a que no se pudo llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS programada para el 01 de diciembre del año en curso por situaciones ajenas al despacho, razón por la cual, se dispone su reprogramación para el día VEINTICINCO (25) DE ENERO DE 2024, a partir de las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 PM), momento en el cual se dictara el fallo que en derecho corresponda.

Se advierte que la diligencia se hará de forma telemática y oportunamente se remitirá el enlace o link de la presente audiencia. De igual modo, pueden hacerse presentes si lo desean en las instalaciones del Juzgado, sino es posible su conexión.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86b0fc465038687db8c8581beb2a428ef1dc12544bccb9391ee558648da60e8f**

Documento generado en 06/12/2023 07:21:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	730013105001-2020-00073-00
Demandante (s):	LIDA MUÑOZ BELTRAN, DANIELA YICELA, CARDOSO MUÑOZ, LUIS ADRIÁN Y ARMANDO CARDOZO MUÑOZ
Demandado (s):	ALIADAS ENERGETICAS AENCO SAS, ENERTOLIMA, hoy LATIN AMERICAN CAPITAL CORP. S.A. ESP. Y OTROS SEGUROS DEL ESTADO, PREVISORA CIA DE SEGURO
Asunto:	AUTO REPROGRAMA FECHA AUDIENCIA

Advirtiendo que el Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial designó al suscrito Juez como Escrutador de la Comisión Escrutadora Municipal de Ibagué, en relación con las Elecciones de Autoridades Territoriales del 29 de octubre de 2023. Este cargo es de forzosa aceptación, conforme a lo dispuesto en el artículo 159 del Código Electoral. Desde la mencionada fecha y hasta el día 15 de noviembre de 2023, el titular del Despacho desempeñó dicha función. Es importante destacar que, según lo establecido en el artículo 41 de la Ley 1475 de 2011, los escrutinios debían iniciar el mismo día de la votación y concluir a las doce de la noche. Sin embargo, en situaciones donde no fuera posible completar el escrutinio en ese plazo, el proceso se extendería hasta las nueve de la mañana del día siguiente, y así sucesivamente hasta su conclusión, según lo establecido en el mismo artículo. En este contexto, los términos procesales **para este juzgado se encontraban suspendidos, como lo indica el inciso 2° del artículo 157 del Código Electoral, se itera, desde el 29 de octubre de 2023, hasta el 15 de noviembre de 2023.**

Por lo expuesto, no pudo llevarse a cabo la audiencia programada para el 30 de octubre del año en curso, razón por la cual, se dispone su reprogramación para el día VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE 2024, a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM), momento en el cual se dará continuación a la audiencia de que trata el artículo 80 CPTSS.

Se advierte que la diligencia se hará de forma telemática y oportunamente se remitirá el enlace o link. De igual modo, pueden hacerse presentes si lo desean en las instalaciones del Juzgado, sino es posible su conexión.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3504d242b84710901fb325ad19d31e5285fc88eb98b6600f7929f0b869fd584**

Documento generado en 06/12/2023 07:32:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	730013105001-2020-00118-00
Demandante (s):	DILIAN PARGA PEÑA, ÁNGEL GABRIEL GALEANO NARANJO, FERNEY PARGA PEÑA
Demandado (s):	PROCESADORA DE POLLOS SAS-POLLOS GAR S.A.S.
Asunto:	AUTO REPROGRAMA FECHA AUDIENCIA

Es menester dejar constancia que el Tribunal Superior de este Distrito Judicial designó al suscrito Juez como Escrutador de la Comisión Escrutadora Municipal de Ibagué para las Elecciones de Autoridades Territoriales del 29 de octubre de 2023. Este cargo es de aceptación obligatoria según el artículo 159 del Código Electoral. Se desempeñó esta función desde el 29 de octubre hasta el 15 de noviembre de 2023. Aunque los escrutinios debían concluir el mismo día de la votación según la Ley 1475 de 2011, se permitía extender el proceso a partir de las nueve de la mañana del día siguiente y hasta las nueve de la noche en caso de no completarse y así sucesivamente. En este caso, los términos procesales estuvieron suspendidos hasta el 15 de noviembre de 2023, según el artículo 157 del Código Electoral.

AUTO

Atendiendo a que no se pudo llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, programada para el 26 de octubre del año en curso, por situaciones ajenas al despacho, se dispone su reprogramación para el día **OCHO (08) DE FEBRERO DEL AÑO 2024, a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**, momento en el cual se dictará el fallo que en derecho corresponda.

Se advierte que la diligencia se hará de forma telemática y oportunamente se remitirá el enlace o link de la presente audiencia. De igual modo, pueden hacerse presentes si lo desean en las instalaciones del Juzgado, sino es posible su conexión.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae59fc037b4ac9d892d3480f622bb24ad0b800c2c4c99b2b323035839ef150ac**

Documento generado en 06/12/2023 07:38:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	730013105001-2020-00271-00
Demandante (s):	PAULA ANDREA LOPEZ PORTELA
Demandado (s):	MAJESTY HEALTH SAS Y EPS MEDIMÁS
Asunto:	Auto reprograma fecha audiencia

CUESTIÓN PREVIA

El Tribunal Superior de este Distrito Judicial designó al suscrito Juez como Escrutador de la Comisión Escrutadora Municipal de Ibagué para las Elecciones de Autoridades Territoriales del 29 de octubre de 2023. Este cargo es de aceptación obligatoria según el artículo 159 del Código Electoral. Se desempeñó esta función desde el 29 de octubre hasta el 15 de noviembre de 2023. Aunque los escrutinios debían concluir el mismo día de la votación según la Ley 1475 de 2011, se permitía extender el proceso a partir de las nueve de la mañana del día siguiente y hasta las nueve de la noche en caso de no completarse y así sucesivamente. En este caso, los términos procesales estuvieron suspendidos hasta el 15 de noviembre de 2023, según el artículo 157 del Código Electoral.

AUTO

Atendiendo a que no se pudo llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, programada para el 17 de noviembre del año en curso, por situaciones ajenas al despacho, se dispone su reprogramación para el día **CINCO (5) DE MARZO DEL AÑO 2024, a partir de las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 PM)**, momento en el cual se dará curso a la audiencia de que trata el artículo 80 CPTSS.

Se advierte que la diligencia se hará de forma telemática y oportunamente se remitirá el enlace o link. De igual modo, pueden hacerse presentes si lo desean en las instalaciones del Juzgado, sino es posible su conexión.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abe3abad069677345bc45ddf9554411107521103f5bc42baa66a58159c5b76d7**

Documento generado en 06/12/2023 07:53:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>